

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CRITERIO No. 03/2021, de aplicación general para la administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativo a la distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles y funciones inherentes al servidor público Responsable Inmobiliario Administrador (RIA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - HACIENDA. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. - Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal. - Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.

CIRCULAR

A LAS DEPENDENCIAS, OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 26, 27, 28, 29, 36, 37, 38 y 101 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1 y 2 apartado D, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 y 10 fracción II del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; Primero, Cuarto fracción I, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal; hace de su conocimiento que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (2ª/21) Segunda Sesión Ordinaria del año 2021, celebrada el 03 de junio de 2021 y haciendo uso de su facultad normativa y orientadora respecto a la actividad inmobiliaria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, aprobó el:

ACUERDO: (05/2021) CPIFP. - *"Los miembros del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal se dan por enterados y aprueban la adopción del criterio de aplicación general denominado: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS DE INMUEBLES Y FUNCIONES DEL RESPONSABLE INMOBILIARIO ADMINISTRADOR (RIA), que deja sin efectos el criterio 03/2020, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, e instruyen a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, a través de la Dirección de Política y Normatividad, para realizar las gestiones correspondientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación".*

Como consecuencia de lo anterior, se desprende la emisión del instrumento descrito a continuación:

CRITERIO No. 03/2021, DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS DE INMUEBLES Y FUNCIONES INHERENTES AL SERVIDOR PÚBLICO "RESPONSABLE INMOBILIARIO ADMINISTRADOR (RIA)".

"Los Titulares de las Dependencias Administradoras de inmuebles referidas con tal carácter en la Ley General de Bienes Nacionales remitirán de manera anual, o bien, cuando exista alguna modificación en la estructura de la institución, el Oficio dirigido al Titular del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el cual designe al servidor público encargado de realizar las acciones, gestiones y trámites necesarios para la administración de los inmuebles federales que sean competencia de la dependencia que representa, quien deberá contar por lo menos, con nivel de Director General o su equivalente, al cual se le denominará Responsable Inmobiliario Administrador (RIA) y tendrá las funciones siguientes:

- Coordinar acciones con las unidades administrativas al interior, para la Integración y actualización necesaria del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal (SIIFP).
- Fungir como enlace, ante el INDAABIN, en lo relativo a los inmuebles que administra, de conformidad con lo previsto en el cuadro de distribución de competencias, así como con alguna otra disposición que le resulte aplicable.

Cualquier modificación que implique la baja de la dependencia del servidor público designado, deberá ser notificada por escrito, acompañada de la nueva designación realizada por el Titular de la institución y

acompañada de los datos y documentación que se requieren para efectos de actualizar e incorporar al servidor público en el Padrón de Responsables Inmobiliarios.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS DE INMUEBLES

DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
	* Inmuebles federales destinados a servicios públicos.	<p>* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132.</p> <p>* Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28, 29, 38 y 59 al 71.</p>	<p>* Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).</p> <p>-Facultades del INDAABIN: Arts. 3 fracciones IX y X.</p> <p>- Atribuciones de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal: Art. 11.</p>	<p>* Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP):</p> <p>-Facultades de la Dependencia: Arts. 1, 2 apartado D fracción VI, 98-B y 98-C.</p> <p>-Facultades del secretario: Artículo 6, fracción XXXV.</p> <p>-Facultades del Oficial Mayor: Art. 8, Fracción XIII.</p> <p>-Facultades de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales: Artículo 68, fracciones II, III y V.</p>
	* Inmuebles federales puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de aprovechamiento y eventual enajenación.	<p>* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132.</p> <p>* Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28, 29, 32 fracción X y 68.</p>	<p>* Reglamento del INDAABIN.</p> <p>- Atribuciones del Instituto: Art. 3 fracciones III, VIII, XII y XX.</p> <p>-Facultades del presidente del Instituto: Art. 6 fracciones XIII, XVI y XVII.</p> <p>-Atribuciones de la Dirección General de Política y Gestión: Art. 10 fracciones V, VII, VIII y XVIII.</p> <p>- Atribuciones de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal: Art. 11 fracciones II y XIII.</p>	
	* Inmuebles federales compartidos por varias instituciones públicas y puertos fronterizos.	<p>* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132.</p> <p>*Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28, 29, 102 y 106.</p>	<p>* Reglamento del INDAABIN:</p> <p>- Facultades del Instituto: Arts. 3 fracción XVII.</p> <p>- Facultades del presidente del Instituto: Art. 6 fracción XV.</p> <p>-Atribuciones de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria: Artículos 10 fracción XII y 11 fracciones XXVI, XXVII a la XXXIII.</p>	
	* Inmuebles federales en uso de asociaciones religiosas.	<p>*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Décimo Séptimo Transitorio)</p> <p>* Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28, 29, 78 y 79.</p>	<p>*Reglamento del INDAABIN.</p> <p>-Facultades del Instituto: Arts. 3 fracción XIX.</p> <p>-Atribuciones de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal: Art. 11 fracciones XVI y XVIII.</p> <p>-Atribuciones de la Dirección</p>	<p>* Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN):</p> <p>-Atribuciones del INDAABIN: Artículos 1 y 3.</p> <p>-Facultades del presidente del INDAABIN: Art. 6.</p>

DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
			General de Avalúos y Obras: Art. 12 fracciones XXVII, a la XXX	
	* Zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a otros depósitos de aguas marinas.	* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132. * Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28, 38, 61, 62, 119 al 127.	* Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. Art. 5. * Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: -Atribuciones de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros: Arts. 31. -Atribuciones del Comisionado Nacional: Art. 72 fracción. XII. -Atribuciones de la Dirección General de Operación Regional: Art. 74 fracción. XVI.	* Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: -Facultades del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas Artículo 10, fracciones XVIII, XIX y XX. -Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios: Artículo 36, fracciones XXVIII y XXX.
	* Terrenos nacionales dentro de áreas naturales protegidas (reservas de la biósfera, parques nacionales, santuarios, áreas de protección de flora y/o fauna y los monumentos naturales)	* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 27 y 132. * Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38. * Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Art. 63, último párrafo.	* Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: - Atribuciones de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos: Art. 33 fracción. XVII. -Atribuciones de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal: Art. 59 fracción I. -Facultades del Comisionado Nacional: Art. 72 fracción XII. -Atribuciones de las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas: Art. 80 fracción XIV.	* Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua: -Competencia de la Comisión Nacional del Agua: Artículo 1. -Atribuciones de la Gerencia de Recursos Materiales: Artículo 20, fracción XII. -Atribuciones de la Dirección de Administración en cada Organismo: Artículo 75, fracciones XXIII y XXIV.
	* Bienes nacionales inherentes.	* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 27 y 132. *Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38. *Ley de Aguas Nacionales. Art. 113.	* Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua: -Atribuciones del Director General de la Comisión. Arts. 1 y 13, -Atribuciones de los Subdirectores Generales y Coordinadores Generales de la Comisión: Art. 14. -Atribuciones de la Subdirección General de Administración del Agua: Art. 24.	
DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
	*Monumentos arqueológicos y terrenos de propiedad federal integrantes de la zona de monumentos.	*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132. *Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28, 30, 38, 62 fracción V; 81 y 103. *Ley Federal sobre Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Arts. 3, 5, 21 al 26 y 44 al 46. *Ley Orgánica del	*Instituto Nacional de Antropología e Historia. *Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.	* Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura: -Facultades del Oficial Titular de la Unidad de Administración y Finanzas Artículo 10, fracciones I, V y XVI. -Facultades de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural Art. 12 y 22, fracciones I, IV, V y VI. -Facultades de la Dirección General de Administración

DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
		<p>INAH. *Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.</p>		<p>Artículos 12 y 24, fracción IX.</p>
	<p>* Islas de jurisdicción federal.</p>	<p>* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Arts. 27 párrafo cuarto, 42 fracciones II, III y IV y 48. *Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38. * Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Art. 27, fracción XI.</p>	<p>* Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación: -Facultades de la Unidad de Gobierno: Art. 12, fracción XIX. -Atribuciones de la Dirección General de Enlace y Seguimiento: Art. 15 fracción V.</p>	<p>* Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación: -Facultades del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas: Artículo 7 fracción VII. - Atribuciones de la Dirección General de Asuntos Religiosos: Art. 86, fracción X. - Atribuciones de la Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas: Artículo 87, fracción VI. -Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales: Artículo 96, fracciones IV, V y VI. -Facultades de la Dirección General Adjunta de Administración de Recurso: Artículo 137, fracción IX.</p>
DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
	<p>* Carreteras y puentes.</p>	<p>* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132. * Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38. * Ley de Vías Generales de Comunicación. Arts. 3 y 8. * Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Arts. 5, 6 y 8. * Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas. Art. 5, 6 y 6-A.</p>	<p>* Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: -Atribuciones de la Dirección General de Carreteras: Art. 17.</p>	<p>* Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: -Corresponde a los Titulares de Unidad y a los Directores Generales: Artículo 10, fracción XX. -Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales: Art. 34, fracción VIII.</p>
	<p>* Autopistas de cuota.</p>	<p>* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132. * Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38. * Ley de Vías Generales de Comunicación. Arts. 3</p>	<p>* Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: -Atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Carretero: Art. 20.</p>	

		y 8. * Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Art. 5, 6 y 8.		
	* Vías generales de comunicación ferroviaria.	* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132. * Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38. * Ley de Vías Generales de Comunicación. Arts. 3 y 8. * Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario. Art. 6.	* Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: -Atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal: Art. 23.	
Nota: en el caso de los derechos de vía en materia energética (líneas de conducción de electricidad y ductos), corresponde su administración a PEMEX y CFE.				
	* Aeropuertos.	* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132. * Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38. * Ley de Vías Generales de Comunicación. Arts. 3 y 8. *Ley de Aeropuertos. Arts. 6, 7 y 10. *Reglamento de la Ley de Aeropuertos. Arts. 1, 7, 13 y 16.	* Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: -Atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil: Art. 21. * Facultades de la Agencia Federal de Aviación Civil, Órgano administrativo desconcentrado de la SCT. (DOF 16/10/2019)	
DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
 DESARROLLO TERRITORIAL.	* Terrenos nacionales.	* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132. * Ley General de Bienes Nacionales. Arts. 28 y 38. * Ley Agraria. Arts. 157 al 162. * Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Arts. 96 al 130.	* Reglamento Interior Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: -Atribuciones de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario. Arts. 8. -Atribuciones de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Art. 20, fracción XII,	* Reglamento Interior Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: -Atribuciones de la Unidad de Administración y Finanzas: Artículo 12, fracción XIV. -Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales: Artículo 28, fracción VII
DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
 RELACIONES EXTERIORES. *NO SE CONSIDERA DEPENDENCIA ADMINISTRADORA DE INMUEBLES EN LA LGBN, SIN EMBARGO, POR LO QUE CORRESPONDE A LOS INMUEBLES FEDERALES QUE	* Adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero.	* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 27, fracción. I, párrafo segundo. * Ley General de Bienes Nacionales Art. 31. * Ley Orgánica de la Administración Pública	*Reglamento Interior Secretaría de Relaciones Exteriores: - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas: Art. 15, fracciones: IX, X, XXXV, XXVI Y XXIX. - Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales:	* Reglamento Interior Secretaría de Relaciones Exteriores: -De las Facultades del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas: Art. 15, fracciones: fracciones XXV y XXVI. -Corresponde a la Dirección General de Bienes Inmuebles

SON DE SU COMPETENCIA SE RECONOCE COMO INVITADO PERMANENTE EN EL CPIFP.		Federal Art. 28, fracción II.	Art. 48, fracciones I, II, III, X, XI, XII, XIV, XV, XIX, XX, XXIX, XXX, XXXII y XXXV.	y Recursos Materiales: Artículo 48, fracciones X y XI
DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS	FACULTADES ACORDE AL TIPO DE INMUEBLE QUE REGULAN	MARCO JURÍDICO APLICABLE POR MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA A LA MATERIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL RESPONSABLE INMOBILIARIO
 <p>*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos. (DOF 07-12-20)</p> <p>*NO SE CONSIDERA DEPENDENCIA ADMINISTRADORA DE INMUEBLES EN LA LGBN, SIN EMBARGO, POR LO QUE CORRESPONDE A LA TRANSMISIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SCT A LA SEMAR, RESPECTO AL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 07/12/2020, SE INFORMA QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE SE HA INTEGRADO A LA ORGÁNICA DE LA SEMAR.</p> <p>LA SEMAR SERÁ CONSIDERADA INVITADA PERMANENTE AL CPIFP.</p>	*Puertos marítimos.	<p>*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 132.</p> <p>* Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</p>	<p>*Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.</p> <p>* Se reforman los artículos 30, fracciones V, incisos c) y d), VI y IX; 36, fracciones I, XII, y XV; se adicionan el artículo 30, fracciones V Bis, VI Bis, XII Bis, XII Ter, XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter, y se deroga el artículo 36, fracciones XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>(Las reformas publicadas en el DOF el 07-12-20 entraron en vigor el 05-06-21.)</p> <p>ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN PROCESO LAS REFORMAS LEGALES PROPUESTAS QUE LE OTORGAN ATRIBUCIONES Y FACULTADES BAJO LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LA SEMAR.</p>	<p>* Reglamento Interior de la Secretaría de Marina (DOF 07-06-21)</p> <p>Arts. 1, 2, fracción II, 3, fracción I, inciso b), fracción II, inciso g), numeral cinco; 8, 9, 10, 33 y 34.</p>

TRANSITORIOS

Primero. - El presente criterio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Se abroga el criterio 03/2020, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 9 de octubre de 2020.

Ciudad de México, a 27 de julio de dos mil veintiuno. - El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**. - Rúbrica.